

5522/11

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-21/11

37	38
GA	
1 ABR 2011	
SEC. S.	FOLIO 10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Declárese zona de desastre y emergencia
económica y social por el plazo de NOVENTA (90) días,
prorrogable por igual término, a las localidades afectadas por
la crecida de los ríos Dulce y Salado en la provincia de
Santiago del Estero.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo nacional destinará a
través del Ministerio del Interior una partida especial para la
asistencia a los damnificados, la reconstrucción productiva de
las economías afectadas y la realización de obras de
infraestructura preventiva tendientes a evitar nuevas
inundaciones a las localidades de La Banda, Pinto, Casares,
Suncho Corral y a todas aquellas afectadas que aun no la hayan
recibido. Dicha partida provendrá del Fondo de Aportes del
Tesoro nacional a las provincias creado por la Ley Nº 23.548 y



[Handwritten signature and flourish]

Senado de la Nación

CD-21/11

sus modificatorias y se canalizarán a través de sus respectivas municipalidades.

ARTICULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina se adopten las medidas especiales para refinanciar las obligaciones de los productores afectados.

ARTICULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a realizar la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma y adopte medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

